

RESOLUCION GENERAL N° 18.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA OBTENCION DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CONTROVERSIDA POR PARTE DE USUARIOS HABILITADOS POR LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION Y SE ACLARAN DETERMINADAS CUESTIONES RELATIVAS A SU APLICACIÓN.

Asunción, 10 de Julio de 2009.

Visto: El Art. 194 de la Ley N° 125/91 (T.A); la Resolución General N° 8/2008 y la Resolución General N° 16/2009; y,

Considerando: Que, dentro de los procesos de optimización y eficacia de los servicios tecnológicos brindados por la SET, resulta necesario precisar los trámites de solicitud y obtención de Certificados de Cumplimiento Tributario en Controversia; a fin de coadyuvar al buen cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes; como también es importante aclarar otras cuestiones relativas a la correcta aplicación del Art. 194 de la Ley N° 125/91 (T.A).

POR TANTO:

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- Dispóngase que la obtención del Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, podrá ser tramitada directamente a través de los diferentes usuarios habilitados; dentro de los términos, limitaciones y parámetros técnicos establecidos por la Administración Tributaria.

Los contribuyentes que no se encuentren dentro de los parámetros técnicos, conforme lo señalado en el párrafo anterior; deberán solicitar la emisión del Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia directamente ante la Administración Tributaria, de conformidad a las disposiciones de la Resolución General N° 8/08.

Art. 2°.- Aclarase que la obligatoriedad para la obtención del Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancias de No Ser Contribuyentes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Beatriz Ortiz de Díaz
BEATRIZ ORTIZ DE DÍAZ
 Coordinación de Gestión
 Documental
 SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACION

RESOLUCION GENERAL N° 18.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA OBTENCION DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CONTROVERSIA POR PARTE DE USUARIOS HABILITADOS POR LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION Y SE ACLARAN DETERMINADAS CUESTIONES RELATIVAS A SU APLICACIÓN.

relativas a la adquisición y enajenación de inmuebles y automotores señalados en el Inc. e) del Art. 194 de la Ley N° 125/91 (T.A), se refiere tanto al enajenante como al adquirente de los mismos.

Entiéndase como adquirente o enajenante de dichos bienes solo a los titulares del dominio que intervengan en la operación, no así a sus respectivos cónyuges.

Art. 3°.- La obligatoriedad de la retención del IVA por parte del Escribano Público interviniente en los casos de enajenación de bienes inmuebles, prevista en el Art. 7 de la Resolución N° 1421/05, constituye una obligación independiente con respecto al deber de los mismos en cuanto al cumplimiento de lo establecido en el Art. 194 de la Ley N° 125/91 (T.A) y sus reglamentaciones.

Puntualizando, que el único documento respaldatorio a los efectos de justificar la no retención del IVA por parte de los Escribanos, en el caso de enajenación de inmuebles, será la Factura o Boleta de Venta expedida por el enajenante del bien.

Art. 4°.- Teniendo en cuenta lo autorizado en la presente Resolución ampliase el Modelo de Autorización, cuyo formato está previsto en la R.G N° 16/09, conforme al Modelo que se adjunta.

Art. 5°.- Publíquese, comuníquese y cumplido archívese.

**Fdo.: GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACION**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Beatriz Ortiz de Diaro

BEATRIZ ORTIZ DE DIARO
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

RESOLUCION GENERAL N° 18.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA OBTENCION DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CONTROVERSIA POR PARTE DE USUARIOS HABILITADOS POR LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION Y SE ACLARAN DETERMINADAS CUESTIONES RELATIVAS A SU APLICACIÓN.

MODELO DE AUTORIZACIÓN

Asunción, de de

Señores
(Razón social de la Entidad)
Presente

Por el presente instrumento, y de conformidad a lo establecido por la Ley 125/91 Art. 194° texto modificado por el Art. 9° de la Ley N° 2421/04 del 5 de Julio de 2004, que reglamenta la expedición de Certificados de Cumplimiento Tributario y Constancia de No Ser Contribuyentes, autorizo suficiente e irrevocablemente a Uds. a acceder y/o obtener directamente de la Subsecretaria de Estado de Tributación (S.E.T.) el Certificado de Cumplimiento Tributario, Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, o Constancia de No Ser Contribuyente, de mi persona o razón social que represento, todas las veces que la entidad estimare conveniente, así como, cuando se encuentre obligado a ello. En el caso de un Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, mi persona o razón social que represento se hará cargo de atender y resolver esa situación ante la Administración Tributaria, liberando a Uds. de cualquier responsabilidad emergente de los actos por Uds. realizados.

Atentamente.

Nombre y Apellido o Razón
 Social;

Nombre y Apellido del
 Representante Legal (firmante
 del documento)

RUC del Cliente

CI del Cliente o del
 Representante Legal,

.....
 FIRMA

OBSERVACIÓN. *El cuerpo del presente Modelo puede en caso que la Entidad estime conveniente insertarse dentro del Contrato celebrado con su cliente.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Graciela Beatriz Ortiz de
 GRACIELA BEATRIZ ORTIZ DE Dir.
 Coordinación de Gestión
 Documental
 SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACION